



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7082/2014

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA TERVIGO A12115.

Santiago, 22/ 09/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SYNGENTA S.A.** de fecha 11-07-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **SYNGENTA S.A.** domiciliada en Av. Vitacura 2939 of 201, Las Condes, Santiago, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez en calidad de muestra para ensayos, 15 L del plaguicida **TERVIGO A12115 (=TERVIGO A12115)** por una sola vez, Aptitud Nematicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 20 g/l del Ingrediente Activo Abamectina, fabricado y formulado por Syngenta Agro SAS, F 30670 Aigues-Vives, Francia.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SYNGENTA S.A.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Xiphinema index*, *Xiphinema americanum sensu lato*, *Criconemella sp.*, *Meloidogyne incognita* y *Meloidogyne arenaria* en vid; *Meloidogyne incognita* y *Meloidogyne arenaria* en tomates; *Globodera rostochiensis*, *Meloidogyne incognita* y *Meloidogyne arenaria* en papas.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Fundo San Francisco, Camino Ovalle-La Serena, km 12,5, Recoleta, Ovalle; Fundo Callegari, Camino La Serena km 59, Pan de azúcar; Fundo Santa Rosa, Camino La Serena km 61, interior, Pan de azúcar; Fundo Vista Hermosa, Camino Viejo a Algarrobito s/n, La Serena. en la **Región de Valparaíso** en Fundo Hijueta 2 centro, ex Fundo Santa Rosa, Ruta F830 s/n, Casablanca; Fundo Veramonte, Ruta 68 km 66, Casablanca; Parcela Las Campanitas, La Tetera, Quillota; Parcela La Constancia, Camino Troncal, Paradero 6 ½, Quillota; Callejón Entreamigos, Parcela 2ª, Los Leones, Limache; en la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** en Callejón Los Solices s/n, Sector Los Romos, Pichidegua; en la **Región Metropolitana** en Fundo La C Parcela 1° Villa Purita, Lonquen Sur; Fundo Cullipeumo, Cullipeumo bajo s/n, Champa; Fundo Bodega Buin, Camino Santa Inés esquina Balmaceda, Isla de Maipo; Viña Popeta, San Juan de Popeta s/n, Melipilla. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de

muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Santiago Valdés Eulufí, el Sr. Jovanne Calquín Parraguez y el Sr. Thomas Hoehmann de **SYNGENTA S.A.**.
5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de Internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SYNGENTA S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2210**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2210	Digital			

AAP/IFC/SCB/VSC

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- RAÚL PIZARRO SCIARAFFIA - Jefe de Asuntos Regulatorios SYNGENTA S.A.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/df3af7ce7ebda4124247439b211f92973f2c2628>